

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00450-00, fue inadmitida mediante providencia del 16 de julio del presente año, notificada por estado n.º 121 del 19 de julio de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 27 de julio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de agosto de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Sociedad Bayport Colombia S.A. contra Ana María Ballesteros Muñoz, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00450-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Sociedad Bayport Colombia S.A. contra Ana María Ballesteros Muñoz.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b1413016ddcdf1a53ad8ff97e03dc5985416bc6279705ca9961d3db80c8040f

Documento generado en 02/08/2021 12:32:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**